



## **FE DE ERRATAS**

### **Ordenanza Municipal N°011-2024-MDCG/CM**

“Que Reglamenta el Funcionamiento de los locales Dedicados a La Comercialización, consumo de bebidas alcohólicas y que infrinjan las normas reglamentarias de seguridad, horario, ruido e higiene y consumo en la vía pública en el ámbito del distrito de Castillo Grande, denominado "Plan Distrito Seguro y Saludable"

Mediante la presente se solicita se publique FÉ de ERRATAS de la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2024-MDCG/CM, que aprobó la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y QUE INFRINJAN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE SEGURIDAD, HORARIO, RUIDO E HIGIENE Y CONSUMO EN LA VÍA PÚBLICA EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, DENOMINADO "PLAN DISTRITO SEGURO Y SALUDABLE”, publicada en el Portal Institucional de la Entidad de fecha 24 de mayo del 2024.

#### **DICE:**

##### **Página 19:**

**En el Párrafo:** Las sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el artículo 21° de la presente Ordenanza, conforme lo establece el artículo 23° del Decreto Supremo N°012-2009-SA serán incorporadas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Castillo Grande vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N°022-2024-MDCG/CM, su modificatoria y actualización, en el Rubro correspondiente a la Línea de Acción “Venta, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas” en los códigos correlativos y conforme a la Tabla de Sanciones que se establece a continuación.

#### **DEBE DECIR:**

Las sanciones aplicables a las infracciones señaladas en el artículo 21° de la presente Ordenanza, conforme lo establece el artículo 23° del Decreto Supremo N°012-2009-SA serán incorporadas al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Castillo Grande vigente, aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2023-MDCG, su modificatoria y actualización, en el Rubro correspondiente a la Línea de Acción “Venta, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas” en los códigos correlativos y conforme a la Tabla de Sanciones que se establece a continuación.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



DICE:

Página 22:

**Artículo 22° . - Reincidencia o Continuidad.**

Cuando el administrado incurra en forma continua en la comisión de un mismo tipo de infracción, será aplicable lo establecido en el artículo 22° de la Ordenanza N°022-2024-MDCG, su modificatoria y/o actualización, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Castillo Grande.

DEBE DECIR:

Página 22:

**Artículo 22° . - Reincidencia o Continuidad.**

Cuando el administrado incurra en forma continua en la comisión de un mismo tipo de infracción, será aplicable lo establecido en el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°016-2023-MDCG, su modificatoria y/o actualización, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Castillo Grande.

**DOY FE;**

Castillo Grande, 07 de octubre de 2024.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
-----  
Abog Jacqueline M. Gomez Sigvas  
SECRETARIA GENERAL